Gobernación de Boyacá | Educación

Tunja, 28 de abril de 2026

BOY2026ER023729
BOY2026EE021562

Señor(A)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta anónimo BOY2026023729

Cordial saludo:

En atención a su solicitud se reitera que mediante requerimiento BOY2025ER017354, se allegó a esta dependencia, resolución rectoral N 2 del 17 de enero de 2025, donde se evidenció cambio de sede y asignación académica al area de preescolar, adicionalmente se reitera que según el decreto de nombramiento de la docente, ella fue nombrada para el area de preescolar, por lo tanto, en el sistema humano 5 de la secretaria de educación, la docente pertenece a esta area y no al area de primaria, razon por la cual, para efectos de la planta docente, ella se encuentra ocupando un cargo en preescolar.

Igualmente se informa que según la ley 715 de 2001 y decreto 277 de 2025, la asignación de la carga académica es definido por el rector de la Institución Educativa al inicio del año lectivo, por tal razón, es a dicha instancia donde se debe recurrir en primer lugar, si no existe conformidad con la distribución de carga académica que se hizo al interior de la Institución educativa.

Gracias por su atención

Atentamente,

EFRAIN OLIVO MELO BECERRA
Profesional Especializado
Grupo Gestión de Personal

Proyectó: ANGELA MERCEDES CARDENAS AMAYA
Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA

Anexos: